



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 002
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. Fecha: 14/05/2024

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE VS DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
5200141 89002 2017 00194	Ejecutivo Singular	DORA ILIA - GUERRERO LUNA vs CLAUDIA BRAVO MESA	Auto decreta medidas cautelares	10/05/2024
5200141 89002 2018 00172	Ejecutivo Singular	SUMOTO S.A vs MAURA MIRAMAG DIAZ	Auto ordena atenderse a lo ya resuelto en auto anterior	10/05/2024
5200141 89002 2018 00304	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA vs JAIME ALFREDO DE LA CURZ ORTEGA	Auto decreta medidas cautelares	10/05/2024
5200141 89002 2018 00366	Ejecutivo Singular	SUMOTO S.A vs DARIO ALEJANDRO MIDEROS RUANO	Auto que reconoce personería	10/05/2024
5200141 89002 2019 00147	Ejecutivo Singular	COMLLANTAS LTDA vs FABIO RUALES	Auto decreta medidas cautelares	10/05/2024
5200141 89002 2019 00185	Ejecutivo Singular	SEGUNDO JORGE ENRIQUE CABRERA MARTINEZ vs PEDRO LUCIO VELASQUEZ PINZA	Auto que reconoce personería	10/05/2024
5200141 89002 2019 00563	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA. vs SEBASTIAN - ROMO LIMAS	Auto decreta medidas cautelares	10/05/2024
5200141 89002 2019 00596	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA. vs OLGA CECILIA GONZALES	Auto decreta medidas cautelares	10/05/2024
5200141 89002 2021 00071	Ejecutivo Singular	DORA ILIA GUERRERO LUNA vs JORGE ENRIQUE - GUERRERO ROSERO	Auto decreta medidas cautelares	10/05/2024
5200141 89002 2021 00339	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A. vs ENAR ORDOÑEZ CORTEZ	Auto acepta renuncia poder	10/05/2024
5200141 89002 2022 00188	Ejecutivo Singular	NANCY ROCIO - SANTANDER DELGADO vs NANCY MONTENEGRO CAÑAS	Auto ordena atenderse a lo ya resuelto en auto anterior y decreta medida cautelar	10/05/2024
5200141 89002 2023 00264	Ejecutivo Singular	DORA ILIA GUERRERO LUNA vs NELSON HORACIO CORAL PAVA	Auto decreta medidas cautelares	10/05/2024
5200141 89002 2023 00489	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. vs MICHAEL ESTIF MAURICIO CORAL NARVAEZ	Auto acepta renuncia poder y reconoce personeria	10/05/2024

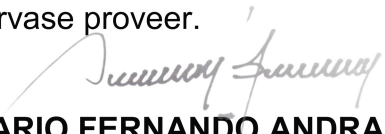
No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE VS DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
------------	------------------	-------------------------------	--------------------------	---------------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/05/2024 Y LA HORA DE LAS 8:00 a.m., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 p.m.


DARIO FERNANDO ANDRA DE VILLOTA
SECRETARI@

CONSTANCIA SECRETARIAL. - San Juan de Pasto, 18 de abril de 2024. En la fecha doy cuenta a la señora Jueza de la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante.

Sírvase proveer.


DARIO FERNANDO ANDRADE VILLOTA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Segundo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

Pasto, mayo diez de dos mil veinticuatro.

Proceso:	Ejecutivo Singular
Expediente:	520014189002-2018-00172-00
Demandante:	Sumoto SA
Demandado:	Maura Alidia Miramag Díaz

ESTAR A LO RESUELTO EN AUTO ANTERIOR

Vista la petición que antecede presentada por la parte actora, se advierte que ya fue resuelta mediante auto de 4 de mayo de 2023, siendo del caso despachar desfavorablemente lo pedido.

No está por demás solicitarle a la abogada demandante, que evite presentar peticiones innecesarias, sin revisar previamente los estados electrónicos o los expedientes, colaborando de esta forma con una mejor prestación del servicio de administración de justicia.

DECISIÓN

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO**,

RESUELVE

PRIMERO: Frente a la solicitud reiterativa de la parte demandante, ESTESE a lo resuelto en auto de 4 de mayo de 2023.

SEGUNDO: INSTAR a la apoderada demandante, para que evite presentar peticiones innecesarias, sin revisar previamente los estados electrónicos o los expedientes, colaborando de esta forma con una mejor prestación del servicio de administración de justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA DEL PILAR DELGADO
JUEZA

El presente auto se notifica en estados electrónicos el día 14 de mayo de 2024.

Firmado Por:

Marcela Del Pilar Delgado

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82133b580ff53c1d3d40942ef38356a80440c212babada256474a8d82a74c943**

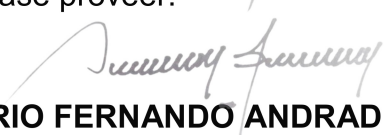
Documento generado en 10/05/2024 04:17:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Pasto, 18 de abril de 2024. En la Fecha doy cuenta a la señora Jueza donde la endosataria en procuración de la parte demandante sustituye el mandato.

Sírvase proveer.


DARIO FERNANDO ANDRADE VILLOTA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Segundo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

San Juan de Pasto, mayo diez de dos mil veinticuatro

Proceso:	Ejecutivo Singular
Expediente:	520014189002-2018-00366-00
Demandante:	Sumoto SA
Demandado:	Darío Alejandro Mideros Ruano

RECONOCE PERSONERÍA

Visto el informe secretarial que antecede, se observa la sustitución del endoso en procuración realizada por la abogada BRANNY DAYANA ORDOÑEZ PASTAS a la abogada LINETH ALEJANDRA CARRILLO TOBAR.

En consecuencia, será lo procedente reconocer personería a esta última, para que asuma la representación en el asunto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato inicial, con amparo en el artículo 75 del C. G. del P.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada LINETH ALEJANDRA CARRILLO TOBAR, portadora de la T. P. No. 285.610 del C. S. de la J., como nueva apoderada judicial de la parte demandante SUMOTO SA, en los términos y para los efectos del memorial de sustitución.

SEGUNDO: Por secretaría remítase el link del expediente a la nueva apoderada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCELA DEL PILAR DELGADO
JUEZA

El presente auto se notifica en estados electrónicos el día 14 de mayo de 2024.

Firmado Por:

Marcela Del Pilar Delgado

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c42fc72b99341d04ee8f6f67ae61b1126fc5334f44061686802388915baad4a**

Documento generado en 10/05/2024 04:17:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. - San Juan de Pasto, 19 de abril de 2024. En la fecha doy cuenta a la señora jueza del memorial presentado por la parte demandante, mediante el cual sustituye poder al estudiante David Alejandro Arteaga Medina adscrito al Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación San Juan de Capistrano de la Universidad Cesmag de esta ciudad.

Sírvase proveer.


DARIO FERNANDO ANDRADE VILLOTA
Secretario



**Juzgado Segundo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

San Juan de Pasto, mayo diez de dos mil veinticuatro

Proceso:	Ejecutivo Singular
Expediente:	520014189002-2019-00185-00
Demandante:	Segundo Jorge Enrique Cabrera Martínez
Demandado:	Pedro Velásquez Pinza

RECONOCE PERSONERIA

Visto el informe secretarial que antecede, se encuentra poder debidamente conferido al estudiante DAVID ALEJANDRO ARTEAGA MEDINA adscrito al Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación San Juan de Capistrano de la Universidad CESMAG de esta ciudad, para que asuma la representación de la parte demandante SEGUNDO JORGE ENRIQUE CABRERA MARTÍNEZ.

En consecuencia, será lo procedente admitir la sustitución del poder y reconocer personería jurídica al nuevo estudiante, para que asuma la representación de la parte demandante en el asunto, en los términos y para los efectos contenidos en el memorial poder de sustitución allegado (artículo 75 C.G. del P.).

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO,**

RESUELVE:

RECONOCER personería al estudiante DAVID ALEJANDRO ARTEAGA MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.048.534, adscrito al consultorio Jurídico y Centro de Conciliación San Juan de Capistrano de la Universidad Cesmag de esta ciudad, como nuevo apoderado judicial de la parte ejecutante SEGUNDO JORGE ENRIQUE

CABRERA MARTÍNEZ, en los términos y para los efectos del correspondiente memorial poder de sustitución.

NOTIFÍQUESE


MARCELA DEL PILAR DELGADO
Jueza

El presente auto se notifica en estados electrónicos el día 14 de mayo de 2024

Firmado Por:
Marcela Del Pilar Delgado
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9342943b29212fbf0d4f877199d23277e0473fe7cef6cd8b4e88f78047d4acf**

Documento generado en 10/05/2024 04:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Pasto, 11 de abril de 2024. En la Fecha doy cuenta a la señora Jueza donde el apoderado de la parte demandante presenta renuncia al poder. Sírvasse proveer.


DARIO FERNANDO ANDRADE VILLOTA
Secretario



Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

San Juan de Pasto, mayo diez de dos mil veinticuatro

Proceso:	Ejecutivo Singular
Expediente:	520014189002-2021-00339-00
Demandante:	Bancolombia SA
Demandado:	Enar Ordoñez Cortez

ACEPTA RENUNCIA PODER

Visto el informe secretarial que antecede, se vislumbra memorial suscrito por el apoderado de la parte ejecutante, donde manifiesta que renuncia al poder conferido, solicitud que será despachada favorablemente por ajustarse a lo consagrado por el artículo 76 del C. G. del P.

Por otra parte, se requerirá a la parte demandante, para que informe quien lo seguirá representando en lo sucesivo dentro de este asunto.

DECISIÓN

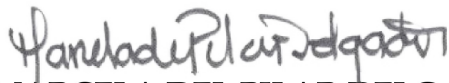
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO,

RESUELVE

PRIMERO. - ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el Abogado FERNANDO CORDOBA CARDONA; como apoderado judicial de la parte ejecutante BANCOLOMBIA SA.

SEGUNDO. - REQUERIR a la entidad BANCOLOMBIA S.A., para que informe quien la seguirá representando en lo sucesivo dentro de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA DEL PILAR DELGADO
JUEZA

El presente auto se notifica en estados electrónicos el día 14 de mayo de 2024.

Firmado Por:
Marcela Del Pilar Delgado
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4a66e2317b3e4dba54d01b5e37b54c2eac251988175afcede2af5c7de51847fe
Documento generado en 10/05/2024 04:17:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Pasto, 11 de abril de 2024. En la Fecha doy cuenta a la señora Jueza donde la apoderada de la parte demandante presenta renuncia al poder y se allega nuevo memorial poder.

Sírvase proveer.


DARIO FERNANDO ANDRADE VILLOTA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Segundo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

San Juan de Pasto, mayo once de dos mil veinticuatro

Proceso:	Ejecutivo Singular
Expediente:	520014189002-2023-00489-00
Demandante:	Sociedad Bayport Colombia S.A.
Demandado:	Michael Estif Mauricio Coral Narváez

ACEPTA RENUNCIA PODER Y RECONOCE PERSONERIA

Visto el informe secretarial que antecede, se vislumbra memorial suscrito por la apoderada de la parte ejecutante, donde manifiesta que renuncia al poder conferido, solicitud que será despachada favorablemente por ajustarse a lo consagrado por el artículo 76 del C. G. del P.

Por otra parte, se reconocerá personería jurídica a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, para que asuma la representación en este asunto de la parte demandante, en vista de que el memorial poder acoge los lineamientos de los artículos 74 íbidem y 5 de la Ley 2213 de 2022.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO,

RESUELVE

PRIMERO. - ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la abogada FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ; como apoderada judicial de la parte ejecutante sociedad BAYPORT COLOMBIA S.A.

SEGUNDO. - RECONOCER personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, portadora de la T.P. No. 129.978 del C. S. de la J., como nueva apoderada judicial de la SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del correspondiente memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA DEL PILAR DELGADO
JUEZA

El presente auto se notifica en estados electrónicos el día 14 de mayo de 2024.

Firmado Por:
Marcela Del Pilar Delgado
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41d741d2ac352fee2de262d03e294f83c54f8354f70058d5d6fcbcaf9c1fe35b**
Documento generado en 10/05/2024 04:17:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>